



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de diciembre de 2003

- ORDENANZA N° 891/03 -

VISTO:

El requerimiento presentado por la Señorita Ana Julia Monjes y el Señor Víctor Javier Figueroa;

Los Expedientes N° 304 y N° 737 consignados a nombre de los señores antes mencionados respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota obrante en ambos Expedientes, en la que queda claramente manifestada la voluntad de transferir la titularidad del terreno ubicado en la Zona II, Manzana proyectada Q, Lote 7 a nombre del Señor Víctor Javier Figueroa

Que según Ordenanza N° 777/02 de este Concejo, dicho terreno fue adjudicado en venta a la Señorita Ana Julia Monjes quien manifiesta su conformidad para transferir los derechos que le corresponden.-

Que consultado por los fundamentos, el solicitante manifiesta que por razones particulares se encuentra habitando en otro solar.

Que el lote en cuestión se encuentra abonado desde la adjudicación hasta la fecha.

Que de acuerdo a la documentación existente en los expedientes, se encuentra en condiciones para realizar la transferencia solicitada.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la transferencia de dicho inmueble.

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

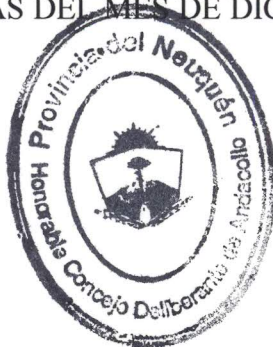
ARTICULO 1°: AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta de una fracción en el ejido urbano de nuestra Localidad, adjudicada en venta a la Señorita Ana Julia Monjes DNI N° 25.517.774 mediante Ordenanza N° 777/02, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del Señor **VICTOR JAVIER FIGUEROA, DNI N° 25.517.759**, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado dentro de la zona II, Manzana Proyectada Q, Lote 7, con una superficie total aproximada de 456 metros cuadrados. Tiene destino como vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 386.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VIOLETA PARRA
CONCEJAL M.P.N.
EL CONC. DELIB. ANDACOLLO